

Delante de mi Notario.

DEL QUARTO, VEINTE  
MIL SESENTOS Y SETENTA  
Y OCHO.

Yo el Sr. Don Sebastian de Salamanca de Navarra de  
Granada de Toledo de Nueva de Jaen etc. Nro. C. Concesor  
Justicia y Regimiento de la villa de Canavaca Salud y Gracia  
Sabes que en la nueva Corte y Chancilleria ante los Nros.  
Alcaldes de los Hijos Dalgo de la nuestra audiencia que reside  
en la Ciudad de Granada Juan de Salas del Council P. Nro. en  
Nro. Sr. D. Juan de Hoyos y Llanzar Vecino y Regidor Propo-  
sitor de la de Tesein, y Acordado en era de Canavaca por provision  
que prevenia no haysa relacion de ciertos que por ser supante Hijo  
Dalgo como lo havian sido sus padre y Abuelo en cuyo Pore ha-  
vian creado sin intervencion alguna havia sido supante Nro.  
vidor del Pore y posesion de dho. su Estado en dha. villa de Tesein  
sin intervencion de Nra. M. Provision de Diez y nueve de Dici-  
embre de setecientos treinta y ocho en cuyo Pore y posesion ha-  
via estado hasta el presente como reuocada de testamentos q.  
presentada en dicha forma, y que haciendo nuevamente su  
parte conproado hacienda en el termino de era villa por la  
vra. Justicia y Consejo de la Real Audiencia de Toledo los repartimientos  
conexpondientes como a tal Hacienda para que esto fuesen con-  
forme a la Calidad del Estado de supante, y que le guardaredes  
las exenciones y privilegios de dho. su Estado por tanto no  
pidio y Suplico fuereis servido de despacharle nuestra tal. provi-  
sion para que en dho. Concesor de era villa de Canavaca continua-  
redes a supante en el Pore y posesion de su Estado de Hijo  
Dalgo. Y todo visto por los Nros. Alcaldes de los Hijos Dalgo por  
quitos que proveyeron en veinte y siete de Abril del año para  
do de setecientos y setenta mandando que para mejor procer por  
los Nros. Alcaldes que se hallaren en la Sala por el Titulo  
D. Nro. de Hoyos y Llanzar se practicare en varias Diligencias  
de y qde para ella se le despachare nra. tal. provision la que con  
efecto se publicada en veinte y ocho del mismo y en su cumpli-  
miento parece no executaron en ella por ende lo que ha-  
viendose remitido a esta nra. Corte fueron llevadas con la de may-  
or auto de este negocio a la Sala de los Nros. Alcaldes del C.